

Santiago, 21 de diciembre de 2021.

## **HECHO ESENCIAL**

### **COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**

Sociedad Anónima Abierta  
Inscripción Registro de Valores Nº 1.141

#### **Ref: Comunica hecho esencial**

Señor Presidente:

En conformidad a lo establecido en el Art. 9º e inciso 2º del Art. 10º de la Ley 18.045, Ley de Mercado de Valores, y lo previsto en la Sección II de la Norma de Carácter General Nº30 de 1989, y encontrándome debidamente facultado por el directorio de Compañía General de electricidad S.A. (en adelante indistintamente "CGE" o la "Sociedad"), informo a usted como hecho o información esencial lo siguiente:

En juntas de tenedores de bonos emitidos por CGE, series K, I y J, celebradas con fecha de hoy, y en conformidad con los quórums de asistencia y votación establecidos en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, se acordó lo siguiente:

- (i) Aprobar las modificaciones a los contratos de emisión de línea de bonos, correspondientes a la Línea 541 y 542, sustituyendo íntegramente el numeral Dos de la Cláusula Octava de los mismos "*Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones*", en lo que respecta a la mantención de adecuados sistemas de contabilidad y auditoría, basados en las normas IFRS (Sistema de Contabilidad y Auditoría). Así, se acordó la eliminación de la obligación de CGE de aplicar la política contable de revalorización periódica de las propiedades, plantas y equipos de los Estados Financieros de CGE para aquellos bienes que posea y mantenga en los sectores de distribución y/o transmisión de energía eléctrica en Chile; y
- (ii) Que, los tenedores de bonos de las series K, I y J, han resuelto facultar al Banco Bice, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos para que, en conjunto con CGE, suscriban las escrituras públicas que sean necesarias para los efectos de materializar los acuerdos de las juntas, así como para rectificarlas y complementarlas de ser ello necesario.

Sin otro particular, los saluda atentamente,

**COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**

Iván Quezada Escobar